



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
13 JUL 2021	
Recibido.....	8:25
Exp. N°.....	44341

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: "ATENCIÓN DEL CÁNCER DE TIPO SARCOMA"**

ARTÍCULO 1.- Créase en la jurisdicción del Ministerio de Salud, el Programa Provincial de Atención Multidisciplinaria del Cáncer de Tipo Sarcoma con el objeto de la detección precoz, tratamiento integral y seguimiento de los pacientes que padecen cáncer de tipo sarcoma, en algunas de sus variantes, y su familia.

ARTÍCULO 2.- A los efectos de la presente ley se entiende por Atención Multidisciplinaria del Cáncer de Tipo Sarcoma, aquel tratamiento en el cual no solamente se toma en cuenta la perspectiva médica, sino también los aspectos psicosociales que afectan al paciente y su entorno.

ARTÍCULO 3.- Se establece la gratuidad de los servicios prestados a los beneficiarios que carecen de cobertura asistencial privada u obra social, y pertenecientes a familias cuyos ingresos totales sean menores al tope establecidos por la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Créese el Centro Provincial de Atención Multidisciplinaria del Cáncer de Tipo Sarcoma el que, en su integración y funcionamiento, deberá contemplar los aspectos médicos, sociales y psicológicos de la enfermedad, en los términos en que fije la reglamentación.

ARTÍCULO 5.- El Centro al que se refiere el artículo anterior, asimismo, deberá funcionar integrado a la/s organización/es nacional/es o internacional/es que el Ministerio de Salud designe, a fin de facilitar la comunicación y coordinación de los nuevos métodos de tratamiento e investigación de la enfermedad.

ARTÍCULO 6.- Establézcase un protocolo de derivación de sarcomas que informe a los profesionales sanitarios sobre los síntomas de alerta o que identifique los pasos para confirmar el diagnóstico inicial y la necesidad de nuevas derivaciones y una guía de práctica clínica para la atención del sarcoma en sus diferentes variantes.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 8.- Créase el registro de pacientes con sarcomas el que, dependerá del Ministerio de Salud y tendrá por función realizar una recogida consolidada de datos de casos reales brindada por el Centro Provincial de Atención Multidisciplinaria del Cáncer de Tipo Sarcoma, que respondan a estándares comunes acordados en materia de diagnóstico y tratamiento.

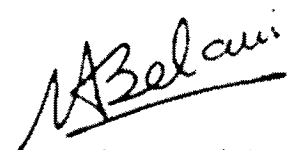
ARTÍCULO 9.- La Autoridad de Aplicación será responsable de la administración y ejecución del programa creado a través de la presente, en el ámbito de sus competencias, siendo sus funciones las siguientes:

- a) dictar el protocolo de actuación a implementar en casos de derivación;
- b) celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de tipo académico y científico a los efectos del estudio, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad;
- c) organizar el registro de pacientes con la enfermedad;
- d) brindar instancias de formación especializada sobre sarcomas disponibles para todos los profesionales sanitarios que participen en el equipo de atención multidisciplinar de sarcomas; y,
- e) elaborar las estadísticas de pacientes tratados en base al número de casos atendidos en el Centro Provincial de Atención Multidisciplinaria del Cáncer de Tipo Sarcoma.

ARTÍCULO 10.- Presupuesto. A los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley el Ministerio de Salud deberá proveer anualmente la correspondiente asignación presupuestaria.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

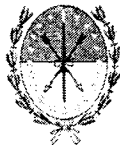
Cuando hacemos referencia a una enfermedad como el cáncer, la mayoría de las personas prefiere soslayar el tema, debido a que el diagnóstico de esta enfermedad produce una gran preocupación, por la incertidumbre respecto al futuro de la vida.

Indiscutiblemente, cuando uno comienza a informarse respecto a los avances que se han producido en la historia de la medicina, respecto a su prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la misma y surge, en quienes tenemos responsabilidades públicas de asegurar los derechos de los ciudadanos, la necesidad de abordar esta problemática a través de una legislación específica.

Asimismo, como es posible observar, la historia de la investigación de esta enfermedad lleva un período de tiempo prolongado y el avance en el tratamiento del mismo durante la última década, constituye uno de los éxitos terapéuticos de la medicina.

El Cáncer es una proliferación (reproducción) anormal e incontrolada de células que pueden ocurrir en cualquier órgano o tejido. Se origina cuando un grupo de células escapa de los mecanismos normales de control en cuanto a su reproducción y diferenciación. Todos los órganos del cuerpo (riñón, hígado, cerebro, pulmón, etcétera), la piel, los músculos, los huesos, están formados por tejidos. Dichos tejidos se componen de conjuntos de células que alcanzan funciones altamente especializadas para cumplir el objetivo que tienen encomendado en cada órgano o tejido. Órganos y tejidos crecen y se desarrollan para llegar a alcanzar el tamaño adulto y algunas renuevan constantemente. Esto se consigue mediante el crecimiento y recambio de las células que los constituyen, y ambos procesos, crecimiento y renovación están equilibrados y sometidos a una estrecha regulación para responder a las necesidades del cuerpo.

En este sentido, el cáncer de tipo sarcoma, objeto de esta iniciativa, es un tumor derivado del músculo, el hueso, el cartílago, la grasa o el tejido conectivo cuyo abordaje, por lo general, se encuentra previsto en **las** guías de práctica clínica elaboradas para los distintos tipos de sarcomas (sarcoma de Ewing, osteosarcoma, SPB Y GIST) las cuales recomiendan derivar a centros especializados para el diagnóstico histológico y el tratamiento apropiados.



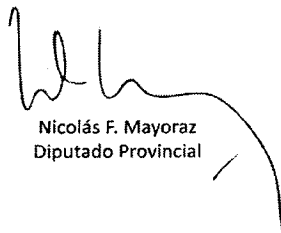
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por ello, la detección temprana resulta de mucha importancia y son objeto de la investigación actual. Después de la detección inicial de un crecimiento canceroso, la diagnosis y el estacionamiento exactos de la enfermedad son esenciales para el diseño de un plan del tratamiento que, para ser exitoso, tiene que tener una íntima relación con la detección temprana de la enfermedad debido a que precisamente su éxito depende de tres etapas: detección prematura, diagnosis y el estado exacto en el que se encuentra la enfermedad. Si se falla en primera etapa, es decir, si el cáncer se lo detecta en forma tardía, cuando ha comprometido el funcionamiento de uno o más órganos vitales, las etapas posteriores y por lo tanto el tratamiento tiene un final incierto. Por este motivo, las investigaciones actuales, en muchos casos están destinadas a la detección temprana del cáncer.


Los tipos de cáncer son muy variados, por ello el tratamiento para combatirlo también lo es. Los mismos toman en cuenta el tipo, el lugar y la extensión del área ocupada por el cáncer, pero además factores muy variables como por ejemplo el estado físico del paciente.

Nuestro país en general y la Provincia de Santa Fe en particular, no escapa a esta situación donde se manifiesta una carencia en los centros de atención capaces de obtener resultados en el tratamiento lo que trae como consecuencia, que muchos pacientes del interior no tengan acceso al diagnóstico precoz y al tratamiento adecuado.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial